

SEÑOR

**JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E. S. D.

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA: 2021-0299

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: CARLOS ROBERTO HERNANDEZ GONZALEZ QUIEN ERA REPRESENTANTE LEGAL DE GOD WILLING SAS

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION (ART. 348 C.G.DEL P.)CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 28-04-2021**

En mi calidad de apoderada de la demandada **GOD WILLING SAS Y SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ROBERTO HERNANDEZ GONZALEZ** y actuando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, sustento el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que libra mandamiento de pago de fecha 28 de Abril 2021, en los términos que siguen.

Contra los numerales primero, segundo, tercero, del RESUELVE, de acuerdo a las siguientes:

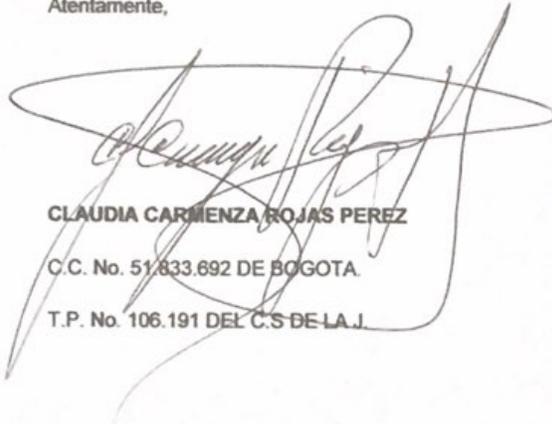
EN CUANTO AL NUMERAL 1. Me permito informar al Despacho que mi poderdante no adeuda esa cifra como persona natural, sino como representante legal que era de la demandada GOD WILLING SAS por tal motivo no es viable que demanden dos veces al representante legal como lo dice el PAGARE ni tampoco el título cumple con los requisitos de Ley toda vez que NO ES CLARO, NI EXPRESO, NI EXIGIBLE.

EN CUANTO AL NUMERAL 2 Y 3 Del mandamiento de pago tampoco es Legal cobrar doble intereses porque supera la tasa de usura, y tampoco fueron estipulados de manera legal en el PAGARE DERECHO: Artículos 348, 349 C.G.DEL P.

**SUSTENTACION:** Por tratarse de un título valor PAGARE, presuntamente falso porque no cumple con los requisitos de Ley toda vez que **NO ES CLARO, NO ES EXPRESO, NI EXIGIBLE**, al encontrarse adulterado y rayado con datos del representante legal de la demandada con letra manuscrita que no es del demandado, por tener letras a máquina sin haber sido autorizado con una carta de instrucciones, por no ser claro " en los demás abajo firmantes" como lo repite dos veces, nombrando a varios titulares, por adulteración en la fecha de vencimiento, todas estas irregularidades hacen que el título pierda su validez para el cobro, igualmente porque ya prescribió superando más de tres años.

Solicito de manera respetuosa se **REVOQUE** el auto que libro mandamiento de pago por ser contrario a la Ley, por las diferentes irregularidades que **hace que sea un AUTO LIGAL, porque no reúne los requisitos de Ley vulnerando EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENZA.**

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Carmona Rojas Perez', is written over the typed name and case information.

**CLAUDIA CARMONA ROJAS PEREZ**

C.C. No. 51.833.692 DE BOGOTÁ.

T.P. No. 106.191 DEL C.S DE LA J.